

	Datos Registro.	<b>HACIENDA</b> <b>SOLICITUD DEVOLUCION INGRESOS</b> <b>DERIVADOS DE LA NORMATIVA</b>
	EXPTE	

<b>SOLICITANTE</b>					
Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:			Teléfono móvil:		
Domicilio Fiscal vía:			Nº:	Portal:	Piso: Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Correo electrónico:					
<b>REPRESENTANTE</b>					
Apellidos y nombre:				N.I.F.:	
<b>DOMICILIO DE NOTIFICACIONES</b> (si es distinto del domicilio fiscal) <b>SOLICITANTE</b> <b>REPRESENTANTE</b>					
Vía:			Nº:	Portal:	Piso: Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

<b>DATOS DEL INGRESO</b> (especificar en caso de no adjuntar el justificante del recibo o liquidación ingresada)					
Nº Recibo	Concepto	Objeto tributario	Ejercicio	Fecha pago	Importe €
<b>MOTIVOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN</b>				<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>	
TASAS <input type="checkbox"/> Falta prestación servicio o de aprovechamiento dominio publico				Justificación alegación	
ICIO <input type="checkbox"/> Renuncia a la realización de la obra				Comunicación al ayuntamiento	
IVTM <input type="checkbox"/> Baja vehículo IVTM - prorrateo cuota				Justificante baja de tráfico	
IAE <input type="checkbox"/> Baja actividad - prorrateo baja IAE				Modelo 840	
OTROS <input type="checkbox"/> Detallar				Justificación acreditativa	
<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b> (aplicable a todos los supuestos)					
Justificante acreditativo del ingreso					

<b>SOLICITO</b> la devolución de ingresos por importe de	euros.
Lugar, fecha y firma del solicitante	

<b>FORMA DE PAGO</b> (Exclusivamente mediante transferencia bancaria en cuenta a nombre del titular del derecho a la devolución)	
PERSONAS JURÍDICAS: En la cuenta bancaria que conste en la ficha de terceros aportada a la Tesorería municipal	
PERSONAS FÍSICAS: IBAN (24 POSICIONES)	E S

La resolución estimatoria se podrá entender notificada al hacer efectiva la devolución, si coincide con el importe principal solicitado

<b>FORMA DE PRESENTACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Telemática: En la sede electrónica: <a href="http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org">www.ayuntamientoboadilladelmonte.org</a>. Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las <a href="#">oficinas de asistencia en materia de registro</a> de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos</li> </ul>
<b>CONTACTO</b>
Gestión Tributaria Teléfono 916 349 300 marcar opción 2 (impuestos) y 1 (liquidaciones y bonificaciones) <a href="mailto:gtributaria@aytoadilla.com">gtributaria@aytoadilla.com</a>

**POLITICA DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio de las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. Sus datos no serán comunicados o cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento y presentado bien a través del correo electrónico [privacidad@aytoadilla.com](mailto:privacidad@aytoadilla.com), o bien a través del Registro General, de forma presencial en C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España, o telemáticamente a través de la [Sede Electrónica](#). Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico [dpd@aytoadilla.com](mailto:dpd@aytoadilla.com)

## SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante debe ser el **titular del derecho a la devolución**. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

Respecto del **domicilio**, si designa como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, indíquelo señalando si dicho domicilio corresponde al solicitante o al representante, en caso de que se actúe a través del mismo.

### CANAL DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN



Si es persona física, el canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico. Si es persona jurídica el canal de comunicación y de notificación será exclusivamente electrónico.

### 2. SUPUESTOS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO

Se trata de ingresos tributarios que en el momento de exigirse y abonarse fueron conformes a derecho pero que posteriormente procede su devolución, total o parcial, por concurrir las circunstancias fijadas en la normativa que los regula. En estos casos, no procede el abono de intereses de demora al no encontrarnos ante devoluciones de ingresos indebidos, sino ante devoluciones derivadas de la normativa propia de cada tributo. Destacamos los siguientes supuestos:

- **Tasas por prestación de servicios o utilización privativa del dominio público local:** Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- **Impuesto sobre Actividades Económicas (AE):** En caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, la cuota del IAE será prorrateable por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):** En el caso baja definitiva del vehículo, que se procederá se prorratea la cuota por trimestres naturales y el contribuyente podrá obtener la devolución de la parte de la cuota correspondiente.
- **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):** Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos
- **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):** Como la obra proyectada no se ha iniciado, el contribuyente tiene derecho a la devolución del ICIO satisfecho, devolución que ha de ser calificada como una devolución derivada de la normativa del tributo.

### 3. FORMA DE PAGO

El pago se realiza, exclusivamente, mediante transferencia bancaria en una cuenta del titular del derecho a obtener la devolución. El obligado tributario no podrá exigir responsabilidad alguna en el caso en el que la devolución se envíe al número de cuenta bancaria por él designado.

- En el caso de personas jurídicas el interesado debe figurar de alta en la Tesorería municipal. Si no ha aportado la ficha de terceros debe comunicar sus datos bancarios de forma electrónica a través de la Sede <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org/GDCarpetaCiudadano/Registrar.do?action=extracto>.
- En el caso de personas físicas se cumplimentará los datos bancarios en el impreso de solicitud.

### 4. RESOLUCIÓN

El plazo para resolver la solicitud es de seis meses a contar desde su presentación, debiendo entenderse desestimada si pasado ese plazo no se ha resuelto. El acuerdo resolviendo la solicitud de devolución se notificará al interesado, pudiendo entenderse estimado cuando reciba la transferencia si coincide con el importe principal solicitado.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 34.1 b)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículos 26, 89.2.;96, 109.2
- Real Decreto 1065/2017, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección y tributaria y del desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.